



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), 1 de marzo de dos mil veintiuno

2018-00745

Mediante providencia del 7 de septiembre de 2020, notificado por estado Nro. 55 del 14 de septiembre de 2020, se accedió a las copias del auto por medio del cual se nombró partidador en el presente trámite. Las providencias antes mencionadas se publicaron en el referido estado, de donde se pueden descargar.

Revisado el expediente no hay constancia que los interesados cumplieran con la carga procesal que les corresponde. Teniendo en cuenta lo anterior, en los términos el artículo 317 del Código General del Proceso, numeral 1° **SE REQUIERE** a las partes para que en el término de treinta (30) días siguientes al de la notificación por estados cumpla con la carga procesal a su cargo, esto es, comunicar a los auxiliares de la justicia su designación conforme se ordenó.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-